

INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL **SECTOR DE RADIODIFUSIÓN.**

Enero-Marzo 2017

▶ ÍNDICE DE CONTENIDO

GLOSARIO	3
ANTECEDENTES	6
INTRODUCCIÓN	8
RESUMEN EJECUTIVO	9
1. RESOLUCIÓN BIENAL	10
2. INFRAESTRUCTURA	12
2.1. OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA	13
2.2. CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA	14
2.3. SOLICITUDES PARA FIRMA DE CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA	14
2.4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14
2.5. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN	15
3. CONTENIDOS	17
3.1. ADQUISICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES RELEVANTES	18
3.2. OFERTA DE CANALES DE PROGRAMACIÓN	19
3.3. CLUBES DE COMPRA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES	19
4. PUBLICIDAD	20
4.1. TARIFAS DE REFERENCIA	21
4.2. PUBLICIDAD EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS	23
5. RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES	24
6. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AEPR	25
7. CONCLUSIONES	27

► GLOSARIO

AEPR	Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución de Preponderancia.
AEPT	Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución de Preponderancia.
Anexo 1	Medidas relacionadas con la compartición de infraestructura, contenidos, publicidad e información que son aplicables al GIETV en su carácter de Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión.
Canal de Programación	Organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales, puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un canal de radiodifusión.
Contenidos Audiovisuales	Las obras de audio y video asociados producidas para su transmisión por estaciones de televisión radiodifundida, redes de telecomunicaciones y medios de comunicación en general. Los contenidos audiovisuales pueden constituirse en programas noticiosos, deportivos, documentales, culturales, películas, series, entre otros; y también en bibliotecas de programación de acceso bajo demanda o pago por evento, canales de programación, eventos programáticos individuales o series de eventos.
Contenidos Audiovisuales Relevantes	Aquellos contenidos audiovisuales que sean identificados por el Instituto, en función de su carácter no replicable y de su alto nivel esperado de audiencia regional o nacional, con base en los registros históricos de eventos similares. Entre estos se podrá incluir a la liguilla de los torneos de futbol profesional nacional, las finales de los mundiales de futbol de la Federación Internacional de Futbol Asociación, los eventos deportivos de los juegos olímpicos de verano e invierno donde participen deportistas mexicanos, las ceremonias de inauguración y clausura de estos juegos, los juegos de las selecciones nacionales de futbol y los “play offs” de la liga mexicana de béisbol del Pacífico.
CAR	Singular o plural de Contenido Audiovisual Relevante.

Concesionario Solicitante	Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada con fines comerciales que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura del Agente Económico Preponderante, a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.
CS	Singular o plural de Concesionario Solicitante.
Decreto	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
GIETV	Grupo de Interés Económico encabezado por Grupo Televisa, S.A.B.
Grupo Televisa	Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A. de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V.
Instituto o IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
LFTyR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Medida(s)	Cada una o conjunto de las Medidas impuestas al AEPR en la Resolución de Preponderancia, así como en la Resolución Bial para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
Oferta Pública de Infraestructura	Conjunto de condiciones e información al que se obliga el Agente Económico Preponderante para la compartición de la Infraestructura Pasiva.
OPI	Oferta Pública de Infraestructura.
Plataforma Tecnológica	Medio de transmisión a través del cual se ofrecen contenidos audiovisuales al público. Se entenderá como distintas Plataformas Tecnológicas las correspondientes a Televisión Radiodifundida, Televisión Restringida e Internet.
Resolución Bial	Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77.

<p>Resolución de Preponderancia</p>	<p>Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enrique Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, como Agentes Económicos Preponderantes en el Sector de Radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.</p>
<p>Resolución OPI</p>	<p>Acuerdo P/IFT/EXT/241116/39 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura, aplicables del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.</p>
<p>SEG</p>	<p>Sistema Electrónico de Gestión.</p>
<p>Servicio de Coubicación</p>	<p>Servicio de Compartición de la Infraestructura Pasiva.</p>
<p>Servicio de Emisión de Señal</p>	<p>Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEPR, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.</p>
<p>T1 2017</p>	<p>Primer trimestre de 2017.</p>
<p>Uso Compartido de Infraestructura</p>	<p>El uso por uno o más CS de la infraestructura del AEPR para la prestación de Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.</p>
<p>Visita Técnica</p>	<p>Actividad Conjunta por parte del CS y del AEPR, a fin de analizar y concretar en sitio, los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura.</p>

▶ ANTECEDENTES

- 1. Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones y le confieren a través del artículo Octavo Transitorio, fracción III, la atribución para determinar la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, imponer las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello, a los usuarios finales.
- 2. Determinación del Agente Económico Preponderante.** Con fecha 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enrique Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, como Agente Económico Preponderante en el Sector Radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia”.

- 3. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 13 de agosto del 2014.
- 4. Estatuto Orgánico del IFT:** Con fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, el cual fue modificado a través de Acuerdo Publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014, en cuyos artículos 41, 42 y 43, se establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar a los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTyR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- 5. Modificación al Estatuto Orgánico del IFT.** Con fecha 17 de octubre de 2016, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, en cuyo artículo 43 BIS, fracción II, se establece la emisión trimestral del informe de cumplimiento de las obligaciones asimétricas, obligaciones de desagregación de elementos de red pública de telecomunicaciones local y del cumplimiento de los títulos de concesión del Agente Económico Preponderante.
- 6. Resolución Bienal.** Con fecha de 27 de febrero de 2017 el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/270217/120 la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77”.
- 7. Resolución OPI.** Con fecha de 24 de noviembre de 2016 el pleno del Instituto en su XX Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/241116/39 la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura, aplicables del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018”.

► INTRODUCCIÓN

El presente informe fue elaborado con fundamento en el artículo 275 de la LFTyR por la Unidad de Cumplimiento, con información, apoyo técnico y dictámenes de las diversas áreas del IFT conforme a sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico. Asimismo, con la información proporcionada por los integrantes del AEPR en respuesta a diversos requerimientos, o de la presentación espontánea de la documentación relativa a las obligaciones impuestas; así como a las actividades derivadas de la firma de convenios y contratación de servicios con cualquiera de los integrantes del AEPR.

El presente Informe Trimestral de Cumplimiento del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión es publicado en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 275 de la LFTyR.

El Informe Trimestral se emite en ejercicio de la atribución conferida a la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica (DGSVRA) mediante el artículo 43 BIS, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin que lo anterior refleje la totalidad de los resultados de las acciones de supervisión y verificación emprendidas por la DGSVRA, ya sea por estar sujetas a un procedimiento en trámite, sobre el cual no se ha emitido una determinación final al respecto, o bien por no haber sido del conocimiento del Instituto al momento de la emisión del presente informe.

En este tenor, el Informe Trimestral fue elaborado con base en la evidencia en la que se fundamentan los hallazgos presentados en el mismo, sin que lo anterior prejuzgue sobre la veracidad de la información que se ha presentado ante la DGSVRA, así como aquella que se encuentre en investigación en virtud del ejercicio del resto de atribuciones que tiene conferidas.

Asimismo, los resultados contenidos en el Informe Trimestral, no representan un pronunciamiento por parte de la DGSVRA respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación, o bien, que pudieran investigarse por parte del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, o de cualquier otro sujeto.

En esta tesitura, la finalidad del Informe Trimestral es comunicar el comportamiento del AEPR en la provisión de servicios, así como de cualquier otra medida contenida en los acuerdos P/IFT/EXT/060314/77 y P/IFT/EXT/270217/120, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

► RESUMEN EJECUTIVO

Con base en el resolutivo PRIMERO de la Resolución de Preponderancia, el presente Informe Trimestral fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas a los 35 (treinta y cinco) integrantes del AEPR.

Con el objetivo de facilitar el análisis, presentación de la información y considerando los propósitos establecidos en la Resolución de Preponderancia, atendiendo a su aplicación y temporalidad, las Medidas del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia se dividen en cuatro grandes rubros:



► **INFRAESTRUCTURA.**



► **CONTENIDOS.**



► **PUBLICIDAD.**



► **RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES.**

El presente Informe Trimestral está integrado con las acciones de supervisión del cumplimiento de los rubros antes citados.

1. RESOLUCIÓN BIENAL



MEDIDA TRIGÉSIMA.

- Evaluación del Impacto de las Medidas en términos de competencia cada dos años.

La Medida TRIGÉSIMA, establece que el Instituto deberá evaluar y llevar a cabo la revisión bienal de las Medidas establecidas al AEPR. Dicha revisión tiene como objeto modificar, suprimir y adicionar Medidas que garanticen que la compartición de infraestructura y la comercialización de contenidos y de espacios publicitarios del AEPR se den en condiciones no discriminatorias.

En tal sentido, se presentan las modificaciones más notables, de la Resolución Bienal:

- a) Emisión de Señal**
Se adiciona el Servicio de Emisión de Señal, el cual deberá prestar el AEPR solo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiera el CS para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada y esta insuficiencia se encuentre debidamente justificada.
- b) Inclusión de tarifas en la Oferta Pública de Infraestructura**
Se establece incluir en la OPI las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal, las cuales serán determinadas por el Instituto con una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.

c) Adquisición de Contenidos Audiovisuales Relevantes

Se establece que el AEPR no podrá adquirir, directa o indirectamente, derechos para radiodifundir en exclusiva Contenidos Audiovisuales Relevantes, sólo podrá adquirirlos si adquiere el derecho de sub-licenciarlos a otros concesionarios de Televisión Radiodifundida.

d) Información de Comercialización de Espacios Publicitarios

Se precisa la información que el AEPR deberá publicar sobre la comercialización de espacios publicitarios y se define la información anual que deberá presentar al IFT sobre los espacios publicitarios vendidos a anunciantes del sector de telecomunicaciones. Estas medidas se refuerzan con la finalidad de brindar al Instituto de mecanismos para verificar que el AEPR no ofrezca condiciones discriminatorias a los adquirientes de espacios publicitarios.

e) Separación Contable

Se impone al AEPR la obligación de presentar contabilidad separada por servicios, esto con el fin de brindar al IFT de mecanismos para la revisión de la conducta del AEPR respecto del trato ofertado a los CS o terceros, sin menoscabo de que las tarifas de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal se calculen con una metodología de costos incrementales de largo plazo.

2. INFRAESTRUCTURA



MEDIDA CUARTA

- ▶ Oferta Pública de Infraestructura.

MEDIDAS QUINTA Y DÉCIMA SEXTA

- ▶ Convenio para Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

MEDIDA TERCERA

- ▶ Solicitudes para Firma de Convenio.

MEDIDAS SEXTA A LA OCTAVA, DÉCIMA PRIMERA A LA DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SÉPTIMA

- ▶ Servicios Complementarios.

MEDIDAS NOVENA Y DÉCIMA

- ▶ Sistema Electrónico de Gestión.

Las Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura son las siguientes:

- ▶ **TERCERA.** - El AEPR deberá permitir a los CS del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva sobre bases no discriminatorias.
- ▶ **CUARTA.** - El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones aplicables a la compartición de Infraestructura Pasiva necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la oferta.

- ▶ **QUINTA.**- El AEPR deberá suscribir con cada CS un convenio para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, que deberá reflejar lo establecido en las Medidas y en la OPI.
- ▶ **SEXTA.**- El AEPR deberá proporcionar al CS la información necesaria para la conciliación y facturación.
- ▶ **SÉPTIMA.**- Cuando el AEPR realice nueva obra civil que requiera de permisos de autoridades, éste deberá notificar a los CS a través del SEG, previo al inicio de los trabajos respectivos.
- ▶ **OCTAVA.**- El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la Infraestructura compartida.
- ▶ **NOVENA.**- El AEPR deberá poner a disposición del Instituto y de los CS, a través del SEG, información permanentemente actualizada de sus instalaciones.
- ▶ **DÉCIMA.**- El AEPR deberá proporcionar al Instituto y a los CS, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la Infraestructura que se pone a disposición.
- ▶ **DÉCIMA PRIMERA.**- El AEPR deberá poner a disposición de los CS los procedimientos para:
 - La solicitud de servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
 - La realización de Visitas Técnicas.
 - La solicitud de información de elementos de infraestructura.
 - La instalación de infraestructura.
 - La reparación de fallas y gestión de incidencias.
 - El acondicionamiento de infraestructura.
 - Los que sean necesarios para la eficiente prestación, del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
- ▶ **DÉCIMA SEGUNDA.**- El AEPR deberá proporcionar los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en condiciones satisfactorias de calidad.
- ▶ **DÉCIMA TERCERA.**- El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica, a efecto de que pueda contar con información suficiente sobre la infraestructura a la que se busca acceso compartido.
- ▶ **DÉCIMA CUARTA.**- Si el acceso a la infraestructura del AEPR es posible sólo mediante adecuaciones o con trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura, el AEPR deberá permitir que se lleven a cabo.
- ▶ **DÉCIMA QUINTA.**- El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.
- ▶ **DÉCIMA SEXTA.**- El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto, los convenios y modificaciones que suscriban.
- ▶ **DÉCIMA SÉPTIMA.**- El AEPR deberá atender las solicitudes de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

▶ 2.1. OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA

Durante el T1 2017 entraron en vigor los términos y condiciones de la OPI aplicables del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 establecidos en la Resolución OPI.

Dicha Oferta, le permite a los CS que cuenten con un Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida estar en posibilidad de celebrar un Convenio para acceder al Servicio de Uso y Compartición de Infraestructura Pasiva, a los Servicios Complementarios y en resumen, a cualquier otro servicio necesario para la correcta prestación del servicio de televisión radiodifundida sobre bases no discriminatorias.

Al respecto, los integrantes del AEPR, deberán establecer Convenios con los CS que así lo soliciten; bajo el marco de la OPI.

Por otro lado, y derivado de lo señalado en la Medida TERCERA TRANSITORIA del Anexo 1 de la Resolución Bienal, se establece la obligación para el Agente Económico Preponderante de presentar para su autorización la OPI ante el Instituto **a más tardar el 30 de junio de 2017**, la cual estará vigente el año siguiente, de conformidad con la Medida CUARTA. Asimismo, establece que una vez que entre en vigor la OPI aprobada por el Instituto, quedará sin efectos la OPI autorizada para el periodo 2017-2018.

▶ 2.2. CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

En cumplimiento a la Medida QUINTA, así como a la DÉCIMA SEXTA y derivado de las acciones de supervisión realizadas en el trimestre en particular, se advierte que los integrantes del AEPR, no suscribieron convenios para el Uso Compartido de Infraestructura.

▶ 2.3. SOLICITUDES PARA FIRMA DE CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

En cumplimiento a lo dispuesto a la Medida TERCERA, en el periodo analizado, se advierte que se realizó 1 (una) solicitud para firma de Convenio por parte del concesionario Radio Informativa, S.A. de C.V., para Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, al integrante del AEPR Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; la cual se encuentra al cierre del trimestre, en proceso de firma (ver Tabla 1).

▶ Tabla 1 Convenio para Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Integrante del AEPR	CS	Fecha solicitud	Fecha firma	Plazo firma	Fecha registro	Plazo registro
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Radio Informativa, S.A. de C.V.	07/03/17	En proceso	20 Días Hábiles	–	–

Cabe señalar que, Radio Informativa S.A. de C.V. al ser un concesionario para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, no puede tener el carácter de CS a que se refiere la Medida SEGUNDA, numeral 3 (tres) del Anexo 1, por lo que su relación con el AEPR no es sujeta de supervisión bajo las Medidas.

▶ 2.4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

De conformidad a las Medidas SEXTA a la OCTAVA, de la DÉCIMA PRIMERA a la DÉCIMA QUINTA, así como la DÉCIMA SÉPTIMA y derivado de las acciones de supervisión realizadas en el trimestre en particular, se advierte que los integrantes del AEPR, no suscribieron convenios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, por tanto, al no existir convenios suscritos vigentes para su revisión, no existen servicios complementarios que supervisar.

► 2.5. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN

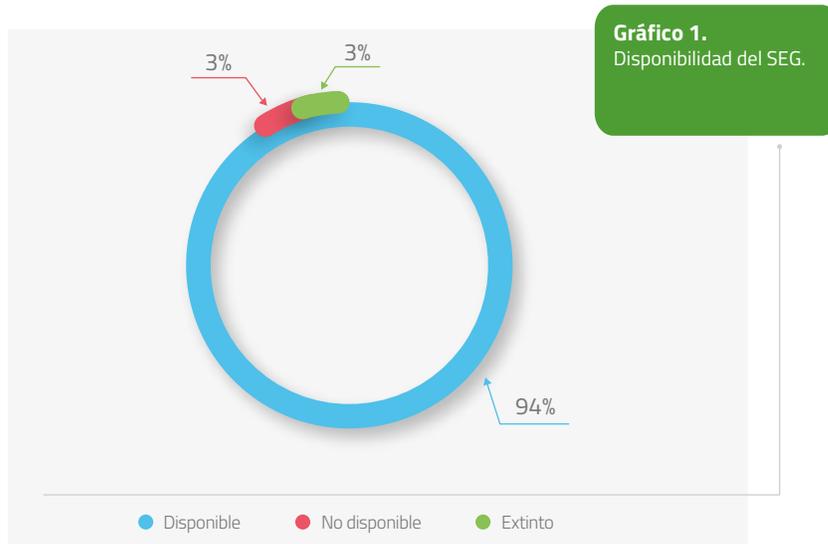
En relación al cumplimiento de lo dispuesto en las Medidas NOVENA y DÉCIMA, y conforme a lo establecido en la Resolución OPI en la que determinó, entre otras obligaciones, en su Resolutivo SEXTO, que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la OPI deberá entrar en operación el SEG.

Es así que, en el periodo analizado considerando las obligaciones señaladas, se realizaron diversos requerimientos de información a los integrantes del AEPR, a efecto de comprobar el inicio de operación del SEG. En tal sentido, se presenta el sitio de internet proporcionado por los integrantes del AEPR (ver Tabla 2).

► Tabla 2 Disponibilidad del SEG.

No.	Agente Económico Preponderante de Radiodifusión	Tipo de Acceso	Sitio de Internet	Status
1	Grupo Televisa	Web	https://www.opitelevisa.com	En operación
2	TV de Culiacán, S.A. de C.V.	Web	http://tvpacifico.com.mx	En operación
3	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Web	http://tvpacifico.com.mx	En operación
4	Televisión de La Frontera, S.A.	Web	www.xejtv.com	En operación
5	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	Web	www.canal10.com.mx	En operación
6	Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	Web	www.canal9tabasco.com	En operación
7	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	Web	www.comsureste.com	En operación
8	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	Web	www.marmorinforma.mx	En operación
9	José Humberto y Loucille, Martínez Morales	Web	www.marmorinforma.mx	En operación
10	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	Web	www.cortap.com	En operación
11	José de Jesús Partida Villanueva	Web	https://grupoparam.com	En operación
12	Telemisión, S.A. de C.V.	Web	https://grupoparam.com	En operación
13	Televisión de Tabasco, S.A.	Web	http://www.rnco.com.mx	En operación
14	Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.	Web	http://xhbg.tv	En operación
15	Roberto Casimiro González Treviño	Web	www.rcg.com.mx	En operación
16	Hilda Graciela Rivera Flores	Web	www.rcg.com.mx/acuna	En operación
17	TV Ocho, S.A. de C.V.	Web	http://tevalles.blogspot.mx	En operación
18	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	Web	www.canal1parral.com	En operación
19	Ramona Esparza González	Web	www.xefetv.com	En operación
20	Mario Enrique Mayans Concha	Web	http://cbc.com.mx/xhbj-tdt/	En operación
21	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	Web	https://televisoraxhboaxaca.com.mx/	En operación
22	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	Web	https://www.canal12dgo.com/	En operación
23	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	Web	http://www.canal13slp.tv	No disponible
24	Televisión La Paz, S.A.	N/A	Extinto	Extinto

De la información obtenida se advierte que, para el trimestre en particular, 33 (treinta y tres) integrantes del AEPR manifestaron contar con un SEG en operación; de 1 (uno) no se encontró el enlace URL en su página de internet que indicara el alojamiento del SEG; y por último, 1 (uno) ya no existe como integrante del AEPR. (ver Grafico 1).



Asimismo, manifiestan que el SEG reportado contiene la información referente a la localización exacta de las instalaciones: sitios, torres, ductos, postes, registros, incluyendo planos, características técnicas de la infraestructura, así como la capacidad de la misma y la normatividad para la utilización y acceso a la infraestructura al igual que las normas de seguridad.

3. CONTENIDOS



MEDIDA DÉCIMA OCTAVA

- ▶ Adquisición de derechos de transmisión sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes.

MEDIDA DÉCIMA NOVENA

- ▶ Ofrecimiento de Canales de Programación.

MEDIDA VIGÉSIMA

- ▶ Clubes de compra de Contenidos Audiovisuales.

Las Medidas asociadas a Contenidos se enuncian a continuación:

- ▶ **DÉCIMA OCTAVA.** - El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre CAR, o realizar conductas con efectos similares.
- ▶ **DÉCIMA NOVENA.** - Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada.
- ▶ **VIGÉSIMA.** - El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de contenidos audiovisuales previa autorización del Instituto. Se entiende por club de compra de contenidos audiovisuales cualquier arreglo entre dos o más agentes económicos para adquirir derechos de transmisión de contenidos audiovisuales en forma conjunta con la finalidad de mejorar los términos de esa adquisición.

▶ 3.1. ADQUISICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES RELEVANTES

En cumplimiento a la Medida DÉCIMA OCTAVA para el trimestre en particular, se advierte que, durante el periodo analizado se llevó a cabo la transmisión de tres CAR a través del Servicio de Televisión Radiodifundida, los cuales se presentan a continuación (ver Tabla 3).

▶ Tabla 3 Transmisión de CAR.

No.	CAR	Servicio	Fecha
1	Selección Mexicana de Futbol. México VS Islandia	Televisión Radiodifundida	08-Febrero-2017
2	Futbol. México VS Costa Rica	Televisión Radiodifundida	24-Marzo-2017
3	Futbol. Trinidad y Tobago VS México	Televisión Radiodifundida	28-Marzo-2017

Al respecto, el integrante del AEPR Grupo Televisa, manifiesta que no adquiere de manera directa los CAR, sino a través de un contrato establecido con Televisa, S.A. de C.V.; asimismo, señaló que los CAR descritos en la Tabla 3, fueron transmitidos al mismo tiempo por otra televisora que presta el Servicio de Televisión Radiodifundida.

Por otra parte, el resto de los integrantes del AEPR, manifestaron no contar con derechos para transmitir CAR a través de Televisión Radiodifundida.

► 3.2. OFERTA DE CANALES DE PROGRAMACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en la Medida DECIMA NOVENA y derivado del análisis a la información proporcionada por los integrantes del AEPR, relativa a los “Términos y Condiciones para la Adquisición de Canales de Programación” que ofrecen a los Concesionarios, se observa que 3 (tres) integrantes presentan consentimientos para retransmitir su señal, sin que medie contrato con filiales, subsidiarias o empresas relacionadas. Asimismo, se advierte que estos ofrecimientos se realizaron para la misma Televisión Radiodifundida y para una Plataforma Tecnológica distinta a la Televisión Radiodifundida, en este caso Internet (ver Tablas 4, 5 y 6).

► **Tabla 4 Ofrecimiento de canales por parte de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.**

No.	Concesionario	Relación con el AEPR	Tipo de Contrato	Plataforma Tecnológica	Fecha de Firma del Contrato	Tipo de Ofrecimiento
1	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión, Coatzacoalcos, Veracruz, A.C.	Tercero	Verbal	Televisión Radiodifundida	N/A	Retransmisión

► **Tabla 5 Ofrecimiento de canales por parte de TV de Culiacán, S.A. de C.V.**

No.	Concesionario	Relación con el AEPR	Tipo de Contrato	Plataforma Tecnológica	Fecha de Firma del Contrato	Tipo de Ofrecimiento
1	Televisión del Pacífico S.A. de C.V.	Filial	Verbal	Televisión Radiodifundida e Internet	N/A	Retransmisión
2	Televisora del Yaqui S.A. de C.V.	Filial	Verbal	Televisión Radiodifundida e Internet	N/A	Retransmisión

► **Tabla 6 Ofrecimiento de canales por parte de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.**

No.	Concesionario	Relación con el AEPR	Tipo de Contrato	Plataforma Tecnológica	Fecha de Firma del Contrato	Tipo de Ofrecimiento
1	TV de Culiacán S.A. de C.V.	Filial	Verbal	Televisión Radiodifundida e Internet	N/A	Retransmisión
2	Televisora del Yaqui S.A. de C.V.	Filial	Verbal	Televisión Radiodifundida e Internet	N/A	Retransmisión

Al respecto, de la información manifestada por los integrantes del AEPR, se desprende que, para TV de Culiacán, S.A. de C.V. y Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; dicho ofrecimiento de señal no presenta coincidencia mayor al 50% del radiodifundido entre las 6 y las 24 horas. Para el caso de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V. no ofertan sus Canales de Programación a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros.

► 3.3. CLUBES DE COMPRA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Conforme a lo estipulado en la Medida VIGÉSIMA, durante el trimestre que se reporta, los integrantes del AEPR manifiestan no haber adquirido contenidos audiovisuales mediante dicho mecanismo y no formar parte de clubes de compra de contenidos audiovisuales.

4. PUBLICIDAD



MEDIDA VIGÉSIMA PRIMERA

- ▶ Publicación de los servicios de publicidad.

MEDIDA VIGÉSIMA SEGUNDA

- ▶ Registro de tarifas de referencia.

Las Medidas concernientes a la publicidad se exponen a continuación:

- ▶ **VIGÉSIMA PRIMERA.**– El AEPR deberá publicar en su sitio de internet y entregar al Instituto la información relativa a los diversos servicios de publicidad que ofrece en el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, tales como anuncios comerciales y publicidad dentro de los programas y paquetes; incluyendo las tarifas de referencia de cada uno de ellos; los términos, condiciones de venta y modelos de los contratos aplicables a cada servicio; los planes de bonificaciones y descuentos; así como cualquier otra práctica comercial.
- ▶ **VIGÉSIMA SEGUNDA.**– El AEPR no podrá condicionar, ni aplicar trato discriminatorio respecto de los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas. Tampoco podrá realizar prácticas que impliquen negativa de trato. En caso de ofrecer paquetes de espacios publicitarios, la misma oferta deberá estar también disponible de forma desagregada.

▶ 4.1. TARIFAS DE REFERENCIA

En cumplimiento a la Medida VIGÉSIMA PRIMERA, Grupo Televisa presentó ante el Instituto diversos escritos solicitando la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones de las tarifas que a continuación se señalan para mejor referencia (ver Tabla 7).

▶ Tabla 7 Tarifas presentadas por el integrante del AEPR, Grupo Televisa.

No.	TARIFAS PRESENTADAS	FOLIO
1	Futbol Americano Profesional Posttemporada 2016-2017 paquete TV Abierta y TV Internet. Futbol Americano Profesional Posttemporada 2016-2017 paquete TV Abierta y TV Internet y Futbol Torneo de Clausura 2017. Jornada 1.	000503
2	Basquetbol NBA tarifa individual, TV Abierta y TV Internet.	001211
3	Basquetbol NBA paquete y tarifa individual, TV Digital y TV Internet.	005611
4	Futbol Americano Profesional Superbowl 51 2017, paquete TV C-5 y TV Internet.	003171
5	Oportunidad Comercial LIC Superbowl 2017 XHGC TDT C-5, y Oportunidad Comercial, Acción LI Superbowl XEW TDT C-2, XHGC TDT C-5.	008950
6	Fútbol Selección Mexicana Rumbo al 2018 Paquete (Feb-May) TV Abierta y TV Internet y Fútbol Selección Mexicana Rumbo al 2018 TV Abierta y TV Internet Paquete.	008951
7	Paquete LI Superbowl 2017 XHGC-TDT C-5.	008952
8	Fútbol Selección Mexicana Rumbo al 2018 TV Abierta y TV Internet, Tarifas individuales.	008954
9	Spots, promocionales, publicidad integrada, entrevista noticias.	010437
10	Spots, cintillos.	011131
11	Spots.	011132
12	Spots, cortinillas, menciones cintillos, especiales, capsulas, publicidad,	010908
13	Basquetbol NBA 2017 XEQ (Febrero - Abril 2017) TV C-9, TV Digital, Tarifa individual y paquete.	010994
14	Tarifas Spots, tarifas Capsulas, tarifas Programas, paquetes.	011192
15	Spots.	011482
16	Tarifas de espacios de publicidad.	010296
17	Tarifas locales.	011152
18	Tarifas de espacios de publicidad.	010297
19	Tarifas locales.	011153
20	Tarifa Local, programas.	010907
21	Fútbol Amistoso América Morelia.	015612
22	Tarifas paquete Eliminatorias Mundialistas y Amistosos 2017.	015748
23	Tarifas Futbol Copa Corona Mx 2017 Semifinales (Abril 2017) TV C-5 y TV Internet.	016113

Cabe señalar, que la información descrita en la Tabla 7 fue cotejada y se encuentra disponible en el sitio

<https://televisa.plancomercial.com>

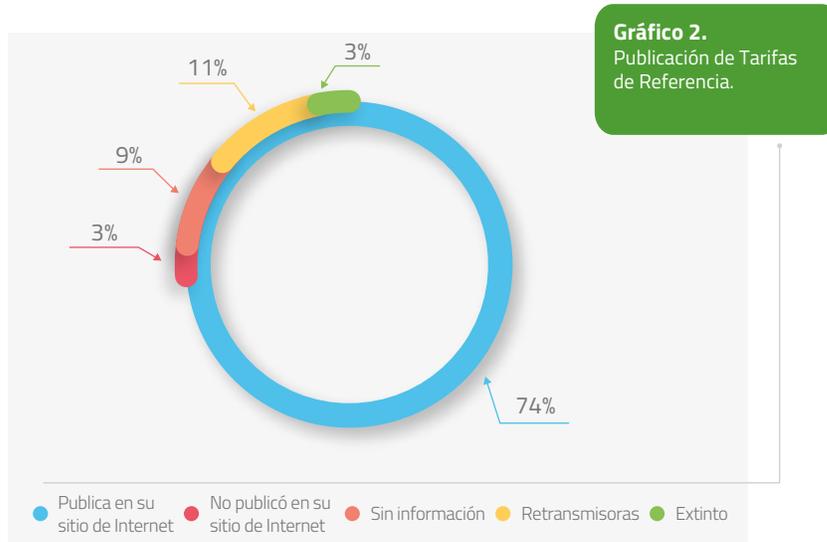
En lo concerniente al resto de los integrantes del AEPR:

- ▶ 9 (nueve) señalan haber publicado y realizado modificaciones a sus tarifas, las cuales fueron notificadas al Instituto;
- ▶ 5 (cinco) señalan haber publicado sus tarifas, pero no han realizado modificaciones a los términos y condiciones de las mismas;
- ▶ 4 (cuatro) integrantes manifestaron ser estaciones retransmisoras de señal, por lo tanto, no cuentan con venta de publicidad en su programación de televisión radiodifundida;
- ▶ 3 (tres) integrantes no se han manifestado al respecto;
- ▶ 1 (uno) manifiesta no haber realizado modificaciones en las tarifas que ofrece en los espacios publicitarios del servicio de televisión radiodifundida, razón por la cual no han sido publicadas en su página de internet y notificadas al Instituto; y
- ▶ 1 (uno) ya no forma parte como integrante del AEPR (ver Tabla 8).

▶ **Tabla 8 Publicación de Tarifas de Publicidad.**

No.	Agente Económico Preponderante de Radiodifusión	Sitio de Internet	Supervisión
1	Televisión de La Frontera, S.A.	http://xejtv.com/index.php/tarifas	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
2	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	http://archivos.canal10.com.mx/tarifas/servicios_publicidad.pdf	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
3	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	www.marmorinforma.mx/anunciate-con-nosotros/	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
4	José Humberto y Loucille, Martínez Morales	www.marmorinforma.mx/anunciate-con-nosotros/	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
5	Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.	http://xhbg.tv/OPI/IFT-REG-TARIFAS-REG-2017-OK.pdf	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
6	TV Ocho, S.A. de C.V.	http://televalles.blogspot.mx/	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
7	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	http://www.canal13parral.com/i/tarifas	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
8	Ramona Esparza González	http://www.xefetv.com/sitemap/downloads/Tarifas.html	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
9	Mario Enrique Mayans Concha	http://cbc.com.mx/canal45.html	Publica en su sitio de Internet y ha presentado modificaciones al Instituto.
10	TV de Culiacán, S.A. de C.V.	https://tvpacifico.mx/area-comercial	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
11	Televisión del Pacifico, S.A. de C.V.	https://tvpacifico.mx/area-comercial	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
12	Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	http://www.canal9tabasco.com/CONTRATO-Y-TARIFAS-TELE-EMISORAS-DEL-SURESTE.html	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
13	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	http://www.comsureste.com/CONTRATOS%20Y%20TARIFAS%20CANAL%204.html http://www.comsureste.com/CONTRATOS%20Y%20TARIFAS%20CANAL%205.html	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
14	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	https://editor.canal12dgo.com/wp-content/uploads/2017/06/VentasSpot-e1497487529446.png	Publica en sitio de Internet y no ha presentado modificaciones al Instituto.
15	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	www.cortap.com	Retransmisora
16	José de Jesús Partida Villanueva	https://grupoparam.com	Retransmisora
17	Telemisión, S.A. de C.V.	https://grupoparam.com	Retransmisora
18	Televisión de Tabasco, S.A.	http://www.rnco.com.mx	Retransmisora
19	Roberto Casimiro González Treviño	Sin Información	Sin Información
20	Hilda Graciela Rivera Flores	Sin Información	Sin Información
21	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	Sin Información	Sin Información
22	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	https://televisoraxhbooxaca.com.mx/	No publicó en su sitio de Internet
23	Televisión La Paz, S.A.	Extinto	Extinto

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y de las manifestaciones de los integrantes del AEPR para el T1 2017, se muestran las proporciones que guardan los **mismos**, respecto de la publicación de Tarifas de Referencia en las que ofrece los espacios publicitarios en el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada (ver Gráfico 2).



► 4.2. PUBLICIDAD EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

En relación a lo establecido en la Medida VIGÉSIMA SEGUNDA, Grupo Televisa manifestó haber convenido diversos contratos publicitarios; el resto de los integrantes del AEPR manifestaron no contar con plataformas tecnológicas distintas a la Televisión Radiodifundida, ni haber recibido solicitudes para anunciar espacios publicitarios.

5. RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES



MEDIDA VIGÉSIMA CUARTA

- ▶ No Participación Directa o Indirecta sobre AEPT.
- ▶ No Participación de los miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión **del** EPR, en el AEPT.

La Medida **VIGÉSIMA CUARTA**, establece que, el AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer Instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad, del AEPT que, en su caso, sea determinado por el Instituto.

El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del AEPT que, en su caso, sea determinado por el Instituto.

Al respecto, de la información obtenida para el T1 2017, los integrantes del AEPR manifestaron no participar directa o indirectamente, en el capital social, ni influyen en forma alguna en la administración o control, ni poseen instrumento o título alguno que les otorgue esa posibilidad, en el AEPT.

Asimismo, señalan que las personas que conforman los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que les conforman, no participan en los consejos de administración o en cargos directivos del AEPT.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AEPR

De las acciones de supervisión realizadas con relación a los Títulos de Concesión otorgados al AEPR supervisados durante el T1 2017, se informa (ver Tabla 9).

► **Tabla 9 Informe del Estado de Cumplimiento de Empresas Concesionarias de Televisión que Forman Parte del AEPR Respecto de Obligaciones Sujetas de Presentación Documental Derivadas de los Títulos de Concesión.**

No.	Agente Económico Preponderante	Distintivo de la Estación	Información Técnica Legal y Programática (ITLP)	Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual
				Condición Décima Cuarta, inciso a)	Condición Décima Cuarta, inciso b)	Artículo 112 de la LFTyR	Pagos de Servicios Auxiliares
				Labores de Investigación	Estructura Accionaria Correspondiente a 2016	Pagos	
1	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHAB	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
2	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHG	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
3	Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	XHTP	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
4	Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ	Cumplió	Cumplió	No aplica	Cumplió	Cumplió

► **Tabla 9 Informe del Estado de Cumplimiento de Empresas Concesionarias de Televisión que Forman Parte del AEPR Respecto de Obligaciones Sujetas de Presentación Documental Derivadas de los Títulos de Concesión.**

No.	Agente Económico Preponderante	Distintivo de la Estación	Presentación Anual			
			Condición Décima Cuarta, inciso a)	Condición Décima Cuarta, inciso b)	Artículo 112 de la LFTyR	Pagos de Servicios Auxiliares
			Información Técnica Legal y Programática (ITLP)	Labores de Investigación	Estructura Accionaria Correspondiente a 2016	Pagos
5	Televisión de la Frontera, S.A.	XEJ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
6	Pedro Luis Fitzmaurice Meneses	XHMH	Cumplió	Cumplió	No aplica	Cumplió
7	Telemisión, S.A. de C.V.	XHAUC	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
8	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHDY	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
9	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHGK	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
10	Televisión La paz S.A.	XHK	Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
11	José de Jesús Partida Villanueva	XHTX	Cumplió	Cumplió	No aplica	No aplica
12	Hilda Graciela Rivera Flores	XHCAW	Cumplió	Incumplió	No aplica	No aplica
13	Roberto Casimiro González Treviño	XHRCG	Cumplió	Cumplió	No aplica	No aplica
14	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	XHA	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
15	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
16	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	XEDK	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
17	Televisión de Michoacan, S.A. de C.V.	XHFX	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
18	José Humberto y Loucille, Martínez Morales	XHKW	Cumplió	Cumplió	No aplica	No aplica
19	Canal 13 de Michoacan, S.A. de C.V.	XHBG	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
20	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	XHBO	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica

7. CONCLUSIONES

- ▶ Durante el T1 2017 entró en vigor la OPI aplicable del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- ▶ El integrante del AEPR, Televisión del Pacífico, S. A. de C. V., recibió una solicitud para firma de Convenio para Uso y Compartición de Infraestructura Pasiva.
- ▶ No se han firmado convenios para el Uso de Compartición de Infraestructura.
- ▶ Los integrantes del AEPR, pusieron a disposición la información de sus instalaciones a través del SEG.
- ▶ Grupo Televisa, realizó la transmisión de tres CAR, de manera simultánea con otro concesionario del Servicio de Televisión Radiodifundida.
- ▶ En lo que respecta al ofrecimiento de sus canales de programación, 3 (tres) integrantes del AEPR los ofrecieron a sus filiales y terceros, sin mediar contrato escrito para ello.
- ▶ Los integrantes del AEPR manifestaron no formar parte de Clubes de compra de Contenidos Audiovisuales.
- ▶ Grupo Televisa, presentó al Instituto las modificaciones a sus tarifas para la inscripción, en el Registro Público de Telecomunicaciones. Por otra parte, el resto de los integrantes del AEPR informaron el medio de publicación de las tarifas referentes al servicio de publicidad que ofrecen en el servicio de Televisión Radiodifundida, así como, sus distintas Plataformas Tecnológicas.
- ▶ Los integrantes del AEPR manifestaron no influir directa o indirectamente en el capital social o participar en los consejos de administración del AEPT.

En la Ciudad de México a nueve de marzo de dos mil dieciocho, fecha en la que se concluye el Primer Informe Trimestral dos mil diecisiete de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Direcciones Generales de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de la LFTyR, dirigido a verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTyR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación descrita en el presente informe. Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y lo dispuesto en el artículo 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente, el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Director General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, firma.-----

